

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 194 de 2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kenneth Odei Agi, contra la empresa Rejillas y Contenedores S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Kenneth Odei Agi, frente a Rejillas y Contenedores S.L., con la intervención de Fogasa, sobre despido y cantidad:

- 1.- Declaro la improcedencia del despido del trabajador realizado con fecha de efectos de 9 de mayo de 2012, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración.
- 2.- Declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.442,24 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente.
- 3.- Condeno a la empresa demandada a pagar al actor, en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de 3.992,93 euros, cuantía que devengarán el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado en Banesto cc 4320 0000 65 194 /13 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rejillas y Contenedores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 4 de julio de 2013.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-7226